

## PÉRDIDA DEL DERECHO A LA EVALUACIÓN CONTINUA

### Departamento de Electricidad Electrónica

La pérdida del derecho a la evaluación continua no implica automáticamente la no superación del módulo profesional. Esta circunstancia supone una modificación en el procedimiento de evaluación del alumnado, que pasará a ser evaluado mediante los mecanismos establecidos por la normativa vigente y por la programación didáctica del módulo correspondiente.

#### 1. Límite de faltas de asistencia

- El alumnado perderá el derecho a la evaluación continua cuando acumule un número de faltas de asistencia superior al **20 %** de la duración total del módulo profesional, ámbito o proyecto.
- A efectos de este cómputo, se tendrán en cuenta tanto las faltas justificadas como las injustificadas, sin distinción entre ambas.
- En los módulos profesionales dualizados, se computarán conjuntamente las faltas de asistencia producidas en el centro educativo y en la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- En las enseñanzas de Formación Profesional en modalidad virtual, el porcentaje de incumplimiento de tareas, actividades o participación que pueda dar lugar a la pérdida del derecho a la evaluación continua será el establecido en el Proyecto Educativo del centro.

#### 2. Notificación al alumnado

Una vez superado el límite establecido, el centro educativo notificará formalmente esta circunstancia mediante el documento oficial correspondiente (**Anexo I**).

Dicha comunicación será realizada por la persona titular de la tutoría del grupo, con el visto bueno de la Dirección del centro, e incluirá información sobre las consecuencias académicas derivadas de la pérdida del derecho a la evaluación continua.

#### 3. Efectos sobre la evaluación

- Desde la fecha de la notificación, la situación académica del alumnado figurará como “NE” (No Evaluado) en los registros de seguimiento correspondientes.
- La pérdida del derecho a la evaluación continua no supone la pérdida del derecho a ser evaluado, manteniéndose la posibilidad de superar los Resultados de Aprendizaje y los Criterios de Evaluación mediante las pruebas objetivas que determine el departamento didáctico.

#### 4. Pruebas objetivas finales

- El alumnado afectado podrá realizar las pruebas objetivas establecidas para la evaluación final, de acuerdo con lo previsto en la programación didáctica del módulo y en el Proyecto Educativo del centro.
- Por motivos de seguridad, no podrán realizarse aquellas actividades prácticas o pruebas que impliquen riesgos para el alumnado, para otras personas o para las instalaciones, especialmente cuando no se haya recibido la formación previa necesaria para su ejecución segura.
- El alumnado tendrá derecho a solicitar la revisión de las calificaciones obtenidas en las pruebas objetivas finales, mediante escrito presentado dentro del plazo de dos días hábiles desde la publicación de las calificaciones.

**Nota:** Este texto deberá interpretarse conforme a la normativa vigente de Formación Profesional y a lo establecido en el Proyecto Educativo y las Programaciones Didácticas del centro de ese curso.